



ORDENANZA XVI – N° 23

(Antes Ordenanza 2896/20)

ARTÍCULO 1.- Se ordena la clausura de:

- 1) calle Lago Deseado entre calle Tandil y calle Estados Unidos;
- 2) calle Cosquín entre calle Lago Gutiérrez y calle Lago Argentino.

ARTÍCULO 2.- Se establece que la clausura a la que refiere el Artículo 1, será por un plazo máximo de 45 años y quedará sujeta a la condición de mudar la empresa a un parque industrial cuando fuera viable, condición que cumplida dará lugar a la interrupción del plazo establecido.

ARTÍCULO 3.- Se obliga al Aserradero Lining SRL a la apertura y puesta en condiciones de la calle Lago Argentino entre calles Tandil y Cosquín, conforme la obligación asumida en el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.